



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:		IMPUESTO PREDIAL	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Catastro: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tels.: 731 357 40 05-731 357 47 08	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Catastro. Director de Catastro.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Contribuyente directamente o a través de Apoderado o Representante Legal debidamente autorizado.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial	
Horario de Atención al público.		Lunes a viernes de 08:00 Hrs. – 15:00 Hrs.	
Plazo oficial máximo de resolución		Inmediato.	
Vigencia.		Un año del calendario.	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Credencial (INE o IFE), jubilado o pensionado. O credencial del INAPAM. (Tercera edad)		<i>1</i>
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
sobre los primeros \$70,000.00 de la base gravable, tasa 2 al millar. Sobre el excedente de los \$70,000.00 tasa 3 al millar. Predios rústicos de 2 al millar		Tesorería Municipal, Caja: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tel.: 731 170 44 76 Mail: ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos que se solicitan y estar al corriente de sus pagos.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.			
Capítulo III, sección I, 1.2.1.1.1, 1.2.1.1.2, 1.2.1.2.1 de la Ley de ingresos del municipio de Zacualpan de Amilpas.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
Contraloría Municipal, Calle Constitución No.1, Col. Centro, C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Teléfono: 01 731 3574005.			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*